

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 010

SESIÓN nº. 10.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
------------------	---------------------	-----------------------

FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, 11 de octubre de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria	HORA INICIO: 09.45 h.	HORA FIN: 10.32 h.
-----------------	-----------------------	--------------------

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste el Vocal, Concejil Delegado de Área, D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto, los siguientes:

• Órganos Directivos:

- D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.
- D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- ACTA N° 009 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN 09.23 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS ELECTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

A continuación, la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de septiembre, en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* ha adoptado acuerdo de designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que participa el Ayuntamiento.

En concreto, se nombran los representantes municipales en el Pleno del **Consejo Asesor de Turismo**, órgano consultivo creado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado el 29 de abril de 1986. En este acuerdo plenario se aprueban los Estatutos por los que se rige dicho organismo, en cuyo artículo 6 se regula la composición del Pleno, que dice así:

“Art. 6º: 1. Composición del **Pleno**:

A. Miembros natos.

- a. El **Presidente**, que lo será el Ilmo. Sr. Alcalde de Cartagena.
- b. El **Vicepresidente**, que lo será el Concejal de Turismo de Cartagena.
- c. El Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca, con la denominación de Vicepresidente 2º.
- d. Los Concejales de:
 - Sanidad
 - Urbanismo
 - Transportes
 - Cultura
 - Playas
 o la persona en quien expresamente deleguen.
- e. Los Presidentes de:
 - Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
 - Asociación de Agencias de Viaje de la Región.
 - C.O.E.C.
 - Asociación de Transportistas.
 - Asociación de Camping de la Región
 o la persona en quien expresamente deleguen.

B. Miembros electivos:

- a. Un Vocal por cada uno de los siguientes Sectores.
 - Cafés-Bares
 - Cafeterías
 - Restaurantes
 - Hoteles
 - Cadenas Hoteleras
 - Aparcamientos Turísticos
 - Discotecas
 - Camping.
 - b. Hasta cuatro Vocales de libre designación, a propuesta de la Presidencia.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º, esta composición podrá ser variada con la integración de los representantes de otros términos municipales del Campo de Cartagena.
 3. Forma parte del Consejo, con voz y sin voto, el Secretario del mismo.
 4. La condición de miembro del Consejo es honorífica y gratuita.”

En base a lo indicado, la Junta de Gobierno Local ha designado a los siguientes miembros:

PRESIDENTA Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VICEPRESIDENTA: Concejala Delegada de Turismo, D^a. María Belén Romero Carretero - PP-.

VOCALES: Miembros natos:

- Concejala Delegada de Área de Sanidad.- D^a. María Belén Romero Carretero -PP-.
- Concejala Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras (competencias

en Urbanismo, Transportes y Playas).- D. Diego Ortega Madrid -PP-.
- Concejal Delegado de Cultura.- D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-.

Al haber sido designada Presidenta del Pleno del Consejo Asesor de Turismo, ostento la competencia para proponer la libre designación de hasta cuatro vocales, como miembros electivos de dicho Pleno, según hemos visto que está regulado en el *apartado 1. b. del transcrito artículo 6.*

Realizadas consultas a los distintos Grupos Municipales de esta Corporación, éstos se han pronunciado en este sentido:

GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO:

D. Jesús Giménez Gallo

Suplente: *D. Juan José López Escobar*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Isabel María Andreu Bernal

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo

GRUPO MIXTO

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

Por lo tanto, en calidad de Presidenta del Pleno del Consejo Asesor de Turismo, y en virtud de lo establecido en los *artículos 124.4.k) y 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE VOCALES ELECTOS EN EL PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO.

En base a lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se designan a los siguientes Concejales como miembros electos del Pleno del Consejo Asesor de Turismo:

GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO:

D. Jesús Giménez Gallo

Suplente: *D. Juan José López Escobar*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Isabel María Andreu Bernal

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo

GRUPO MIXTO

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de septiembre de 2023. Por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 210-2023.

2. MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al Acta de Concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*.

A consecuencia de ello, el día 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, tomó posesión como nuevo concejal de la Corporación *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*.

Según el Decreto dictado el 29 de septiembre de 2023, he dispuesto la reorganización de la estructura del Gobierno Municipal en Áreas de Gobierno, con la creación de la nueva Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN, de la que es titular el Concejal Delegado Área, *D. Álvaro Valdés Pujol*.

A continuación, es preciso modificar el acuerdo de Junta de Gobierno del día 14 de

septiembre sobre designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en los que participa el Ayuntamiento, en la estricta medida en que se vean afectados por la salida de la Sra. Nieto como concejal de esta Corporación.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

Como consecuencia de lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se realizan las siguientes modificaciones en los nombramientos de los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones y sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación:

❑ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES** (Artículo 16. 4. Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena BORM de 2 de junio de 2023)

PRESIDENTE: D. Álvaro Valdés Pujol -PP-

❑ FUNDACIONES:

- **FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA** (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

PATRONATO:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJO ASESOR:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJEROS: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

❑ ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.** (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017)

PRESIDENTE: D. Álvaro Valdés Pujol -PP-

VOCAL: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D^a. María Belén Romero Carretero -PP-

*Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-
D. Jesús Giménez Gallo -MC-
D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-
D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-
D. Diego José Salinas Hernández -VOX-
D^a. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA** (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013)

PRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

VOCAL: *D. Álvaro Valdés Pujol -PP-
D^a Isabel García García -MC-
Suplente: D^a María de las Mercedes Graña Morla -MC-
D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-
D. Diego Salinas Hernández -VOX-
D^a. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*

☐ **OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:**

- **JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPAC):** (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

VICEPRESIDENTE: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

VOCAL: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

SEGUNDO.- NUEVOS NOMBRAMIENTOS:

A la vista de las nuevas propuestas por parte de los Grupos Municipales de esta Corporación, para la designación de sus respectivos representantes en los organismos que se enumeran a continuación, propongo la designación de los siguientes:

☐ **ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:**

- **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR):** (artículo 18.2.d) Estatutos, acuerdo PLENO 30 sept. 2014)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

☐ **ÓRGANOS CONSULTIVOS:**

- **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO:** (artículo 7 del Reglamento (BORM nº 240, de 15 octubre 2016)

PRESIDENCIA: *la Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández. -PP-*

VICEPRESIDENCIA. *D^a. María Belén Romero Carretero -PP-*

CONSEJEROS VOCALES: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega - PP-*
D. Manuel Torres García -PSOE-
Suplente: D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-
D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-
Suplente: D. Juan José López Escolar-MC-
D. Diego José Salinas Hernández -VOX-
D^a. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

● **MESA DE MOVILIDAD:** (*apartado SEGUNDO Acuerdo JGL 16 oct. 2020*)

PRESIDENTE: *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

VICEPRESIDENTE: *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

VOCALES: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*
D. Manuel Torres García -PSOE-
D. Jesús Giménez Gallo -MC-
Suplente: D^a. María de las Mercedes Graña Morla -MC-
D. Gonzalo López Petrel -VOX-
D^a. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

TERCERO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 sobre designación de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, continúa vigente en sus mismos términos, en lo que no haya sido modificado o esté en contradicción con lo indicado en este acuerdo.
2. De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.
3. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 6 de octubre por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 224-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

3. FORMALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36 DE LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, ha conocido el expediente sobre formalización de la enajenación de la parcela 36 de la Manga, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“ *En relación con el expediente [REDACTED] seguido a instancias de D. GABRIELLE LUCIE VAN WELLE, con NIE X0235206P, posteriormente la sociedad HYPPOCAMPUS FRANGANCES SL, con CIF B73657744, relativo a solicitud de enajenación de parcela de titularidad municipal, sita en Pl. Calnegre, nº 4, La Manga, resulta lo siguiente:*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Marzo de 2023, se APROBÓ la ENAJENACIÓN DIRECTA, a favor de HYPPOCAMPUS FRANGANCES SL, con CIF B73657744, de la parcela segregada, por el precio de 69.691,11.-€ (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTÍMOS DE EURO), más los impuestos que le correspondan.

Resultando que en el citado acuerdo se facultó expresamente a la Sra. Concejál Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente para otorgar los documentos necesarios para su protocolización y habiéndose constituido una nueva corporación posteriormente, es necesario autorizar a la persona que ostente el cargo en Urbanismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejál titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre

Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

FACULTAR al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para otorgar los documentos necesarios para su protocolización, siendo los gastos de la correspondiente escritura pública por cuenta de los adjudicatarios.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

FACULTAR al Concejal titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para otorgar los documentos necesarios para su protocolización, siendo los gastos de la correspondiente escritura pública por cuenta de los adjudicatarios.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 216-2023.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN U.O. 1 CA13, CASCO HISTÓRICO Y DESIGNACIÓN DE URBANIZADOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo; on el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación U.O. 1 CA13 Casco

Histórico y designación de urbanizador con carácter provisional a la Mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L., en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente que se tramita para la gestión de la Unidad de Actuación CA13-CASCO HISTORICO, por el sistema de Concertación Indirecta, iniciado a petición de la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI, S.L., representada por ■■■■■■ debo informar:

PRIMERO. - Por parte de la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. se presenta escrito de fecha 21/10/2021 con nº de registro de entrada ■■■■■■, solicitando la aplicación del sistema de concertación indirecta para la gestión de la unidad de ordenación U.O. 1 CA 13 CASCO HISTORICO, siendo propietario de más de 25% de las propiedades incluidas en dicha unidad de actuación.

La solicitante ha presentado Programa de Actuación, que ha sido objeto de informes del Servicio técnico de Gestión Urbanística de 22/07/2022 y 19/10/2022 y del Servicio técnico de obras de urbanización de 18/05/2022, conteniendo reparos al documento inicial del Programa de actuación; reparos, que han sido subsanados en Texto Refundido del Programa de Actuación de la U.O1 CA13 Casco Histórico de 26/09/2022, que se somete a aprobación en este trámite.

SEGUNDO.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de Diciembre de 2022 se adoptó el acuerdo de:

1º) Iniciar procedimiento de promoción de la concurrencia entre los propietarios de la unidad de ordenación nº 1 CA13 Casco Histórico, para adjudicación de concurso tendente a obtener la condición de urbanizador de dicha unidad.

2º) Aprobar inicialmente el Programa de Actuación U.O. 1 CA13 Casco Histórico, presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. en fecha 26/09/2022 – (Texto Refundido)

3º) Aprobar las bases del concurso que se detallan a continuación, notificando individualmente dichas bases y el presente acuerdo a cada uno de los propietarios de la unidad, procediendo en lo demás según lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

TERCERO.- Con fecha 29 de Marzo de 2023, por la Directora General de Patrimonio de la CARM se presenta escrito en el que tras manifestar que el inicio del procedimiento no le ha sido notificado y manifestar que se retrotraigan las actuaciones para evitar indefensión, formula las siguientes alegaciones que se concretan en:

- Que el inmueble tiene naturaleza jurídica de dominio público por lo que resulta inalienable, imprescriptible e inembargable, por lo que solicita se declare la nulidad de pleno derecho del procedimiento y de todas las actuaciones urbanísticas previas.
- Que el cambio de sistema de actuación es contrario a lo establecido en el artículo 205 de la LOTURM y que se reserva el derecho a solicitar el cambio de sistema por el de Compensación.
- Que se le proporcionen los documentos en los que la Consejería de Educación de la CARM se mostrara favorable a las actuaciones urbanísticas contenidas en la Unidad de Actuación, dado que tales pronunciamientos corresponden en exclusiva a la Consejería competente en materia de Patrimonio.

CUARTO.- En relación con las alegaciones formuladas por la Dirección General de Patrimonio se ha de manifestar:

- El acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicia el procedimiento le fue notificado a la CARM con fecha 20/01/2023 y además, con fecha 28/03/2023 presenta escrito de alegaciones contra el mismo, por lo que resulta más que evidente que ha tenido conocimiento del inicio del procedimiento y en ningún caso se puede hablar de indefensión al haberse cumplido lo preceptuado en el artículo 166 de la LOTURM.

- En cuanto a que el terreno tiene naturaleza jurídica de dominio público y que se declare la nulidad de pleno derecho por dicho motivo. En primer lugar llama la atención lo sorprendente de esta argumentación al resultar contradictoria, no solo con los propios informes de la Dirección General de Patrimonio, que en su día no se opuso a la modificación de Plan e indicó que debía resolverse mediante una Unidad de Actuación, sino también con todos los informes jurídicos obrantes en el expediente emitidos por la Dirección General de Urbanismo, la propia Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM y la propia Sentencia del Tribunal Superior de Justicia por la que se declara aprobada definitivamente la Modificación 125 del Plan General.

Es conocido desde el principio de la tramitación, iniciada a instancias del Director del Instituto Isaac Peral, que parte de los terrenos son de dominio público y que la finalidad de la modificación es desafectar parte de ellos para incorporarlos al proceso urbanizador y, por otro lado, incorporar una parcela de titularidad privada al dominio público para ampliar el patio del Instituto, todo ello mediante la gestión de una UA y el procedimiento de desafectación que proceda. Es frecuente que en la gestión de las Unidades de Actuación se incorporen terrenos de dominio público para su desafectación, pero su carácter demanial no impide el desarrollo de la actuación urbanística prevista. Conforme a lo establecido en el artículo 175 de la LOTURM, tanto los particulares como la Administración quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan. Pues bien, este efecto vinculante de los planes, derivado de su naturaleza normativa, puede dar lugar a que determinados bienes de dominio público queden desvinculados del fin de uso general o de servicio público al que estaban destinados (desafectación). Es regla general en el ámbito local que el planeamiento produce la desafectación automática de los bienes de dominio público y en el resto de administraciones se puede requerir su desafectación con carácter previo a la ejecución del planeamiento, es decir, durante la gestión urbanística. La Modificación 125 del PGOU aprobada por sentencia del TSJ una vez que ha sido publicada en el BORM vincula a la administración y esta tiene la obligación de proceder a su desafectación por imperativo legal para incorporarlo a la actuación urbanística.

- En cuanto se refiere al cambio del sistema de actuación. La Modificación 125 del Plan General, aprobada en virtud de Sentencia del TSJ, y cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM, contiene la delimitación de la Unidad de Actuación 13 del Casco Histórico y establece como sistema de actuación el de Concertación Directa regulado en el artículo 204 de la LOTURM y se utiliza cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación. Por otro lado, el sistema de Concertación Indirecta, regulado en el artículo 205 del mismo texto legal podrá utilizarse a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25 por 100 de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de dominio público, en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema. Al no estar previsto el sistema de compensación en el planeamiento legitimador y no existir acuerdo entre los propietarios, procede la aplicación del sistema de Concertación Indirecta que se inicia en el acuerdo impugnado.

- En cuanto se refiere a que se proporcionen los informes de la Consejería de Educación. Constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Urbanismo de la CARM (a quien se deben solicitar en su caso) para la aprobación de la Modificación 125 del Plan General, reiterados informes, acuerdos y manifestaciones de distintos departamentos de la CARM a favor de la aprobación de la modificación y, es más, no existe un solo informe que se

oponga o cuestione dicha aprobación por motivos de legalidad u oportunidad, ni siquiera porque parte de los terrenos tengan naturaleza de dominio público. Por tal motivo, La Dirección General de Urbanismo formula propuesta para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la CARM y por tal motivo se dicta sentencia por el TSJ declarando aprobada definitivamente la modificación. En este sentido, hay que destacar:

-Consta escrito de la Dirección General de Patrimonio por el que remite informe sobre Modificación 125 del PGOU. Dicho escrito, firmado por el Arquitecto de la Dirección General fecha 7 de abril de 2.006, manifiesta que las determinaciones y alcance urbanístico de la modificación está dentro de las determinaciones legales de la Ley del Suelo y que, por lo tanto, en cuanto a los aspectos que le afectan es un documento válido que tendrá que resolverse mediante una unidad de Actuación, en la que se defina las características de la misma y se establezcan el reparto de beneficios y cargas que correspondan.

-A la vista del informe de la DG de Patrimonio, la Consejería de Educación y Cultura, en escrito firmado con fecha 24 de Mayo de 2006 por su Secretario General, emite informe en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno para que se lleve a cabo la tramitación de la referida Modificación 125 en lo que concierne a los terrenos en que se ubica el inmueble del Instituto de Enseñanza Secundaria Jiménez de la Espada.

-Consta informe de la Dirección General de Vivienda, de fecha 7 de Febrero de 2007 en el que se recoge que constan los informes sectoriales de la Dirección General de Patrimonio y de la Secretaría General de la Consejería de Educación, que no mencionan defectos ni ponen inconvenientes, y concluye que “quedan subsanadas las deficiencias técnicas señalada en el informe de 26/06/06 emitido por esta D.G.”.

Como consecuencia de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas por la Dirección General de Patrimonio de la CARM y proseguir la tramitación del expediente.

QUINTO.- Por la representación de la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI S.L. se ha presentado escrito asumiendo las obligaciones derivadas de las bases del Concurso convocado y solicitando la aprobación definitiva del Programa de Actuación y la designación de urbanizador.

Una vez desestimada las alegaciones presentadas y al no haberse presentado alternativa alguna al Programa de Actuación aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno, en opinión del técnico que suscribe procede elevar la aprobación a definitiva con los efectos que señala el artículo 200 de la LOTURM, es decir, otorgar la condición de urbanizador a su promotor, quedando obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el programa y en el planeamiento.

Por todo ello, procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno para que adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1º.- Desestimar las alegaciones formulada por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los motivos expuestos anteriormente.

2º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación U.O. 1 CA13, CASCO HISTÓRICO presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. en fecha 26/09/2022 – (Texto Refundido)

3º.- Designar urbanizador, con carácter provisional, a la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI S.L. indicándole que para acceder a la condición de urbanizador con carácter definitivo deberá:

a) Constituir la garantía a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística del suelo de la Región de Murcia.

b) Formalizar con el Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de un mes, un contrato administrativo mediante el cual suscriba los compromisos y asuma las obligaciones que se establezcan en el Programa de Actuación aprobado y en el acuerdo de resolución del concurso, así como aquellas referidas a prerrogativas de la administración, causas de resolución y jurisdicción que se contienen en las Bases XIV, XV y XVI.

Es todo cuanto es mi deber informar.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones formulada por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los motivos expuestos anteriormente.

2º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación U.O. 1 CA13, CASCO HISTÓRICO presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. en fecha 26/09/2022 – (Texto Refundido) (*)

3º.- Designar urbanizador, con carácter provisional, a la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI S.L. indicándole que para acceder a la condición de urbanizador con carácter definitivo deberá:

a) Constituir la garantía a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística del suelo de la Región de Murcia.

b) Formalizar con el Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de un mes, un contrato administrativo mediante el cual suscriba los compromisos y asuma las obligaciones que se establezcan en el Programa de Actuación aprobado y en el acuerdo de resolución del concurso, así como aquellas referidas a prerrogativas de la administración, causas de resolución y jurisdicción que se contienen en las Bases XIV, XV y XVI.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña del Texto refundido del Programa de Actuación UA 13 CA, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**,

INFRAESTRUCTURAS

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE UN EDIFICIO CON SALÓN DE ACTOS Y AULAS EN EL CEIP MEDITERRÁNEO DE LA MANGA (CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Teniendo como uno de los objetivos prioritarios proporcionar el equipamiento y la dotación pública que procuran servicios o abastecimientos a la población, procurando su conservación y mantenimiento, se pretende **la implementación de la Estrategia DUSI de transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible "La Manga abierta 365"**, para lograr la inclusión social y pleno empleo fomentando actividades económicas, buscando la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un edificio multiusos en La Manga del Mar Menor que genere espacios urbanos de calidad para los ciudadanos y que sea capaz de albergar usos múltiples en su interior como foros, eventos y reuniones en su salón de actos, ofrecer espacios de reunión para asociaciones vecinales, aulas de estudio y dar servicio al colegio público.

Dada la importancia que representa la construcción del edificio multiusos en el proyecto de desestacionalización de la Manga del Mar Menor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la **concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie el proyecto y la construcción de la citada infraestructura**. Ello se ha articulado a través de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 9 en la EDUSI “La Manga Abierta 365”, para la ejecución del proyecto y la posterior construcción de un edificio Multiusos capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos, dentro del término municipal de Cartagena, de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Iniciada la ejecución del contrato OM2023/2, se ha presentado **el proyecto de ejecución de obra por el adjudicatario CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.; redactado por el Arquitecto [REDACTED]** ello al formar parte la redacción del proyecto de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés suscrito por el Jefe de Área de Infraestructuras [REDACTED]

Superado el presupuesto base de licitación a que se refiere el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como **al tratarse de una obra de primer establecimiento que afecta a la estructura del edificio**; ha sido emitido informe de supervisión por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] adscrito al Servicio de Infraestructuras, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo como uno de los objetivos prioritarios proporcionar el equipamiento y la dotación pública que procuran servicios o abastecimientos a la población, procurando su conservación y mantenimiento, se pretende la implementación de la Estrategia DUSI de transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible "La Manga abierta 365", para lograr la inclusión social y pleno empleo fomentando actividades económicas, buscando la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un edificio multiusos en La Manga del Mar Menor que genere espacios urbanos de calidad para los ciudadanos y que sea capaz de albergar usos múltiples en su interior como foros, eventos y reuniones en su salón de actos, ofrecer espacios de reunión para asociaciones vecinales, aulas de estudio y dar servicio al colegio público.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El edificio que se proyecta es un equipamiento aislado de forma regular, de dos plantas, que se organizará en varios cuerpos unidos, con diferentes alturas. El acceso es por la vía pública y en la parcela donde se sitúa, existe un equipamiento educativo de propiedad municipal. Así mismo, dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios.

Para dar respuesta al programa de necesidades iniciales se ha proyectado un salón de actos con un escenario diferenciado en altura conjuntamente con una cabina de proyección de luz y de sonido. Junto a este espacio principal se incluyen en la planta baja unos vestuarios, una sala de psicomotricidad y una zona exterior para el aparcamiento de bicicletas y patinetes, además de superficies complementarias a estas como aseos y almacenes. En la planta alta se ubican las aulas modulares que también disponen de espacios auxiliares. El uso característico del edificio es de salón de actos (Pública Concurrencia). Además, adscritos al uso principal se encuentran aulas con usos diversos.

El edificio cuenta con espacios ajardinados y aparcamiento de bicis y patinetes.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

CONTRATO DE PROYECTO Y OBRAS:

Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tras la presentación del proyecto de obras por el empresario, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

El presupuesto base de licitación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE UN EDIFICIO CON SALÓN DE ACTOS Y AULAS EN EL CEIP MEDITERRÁNEO DE LA MANGA, CARTAGENA es superior a 500.000 euros, IVA excluido. Por tanto, el presente informe de supervisión tiene carácter PRECEPTIVO, y por consiguiente, se deberá:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. El estudio básico de seguridad y salud.

En cumplimiento del art. 233.3. LCSP, el proyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

REGLAMENTO INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena, actualmente en vigor.”

Verificado el cumplimiento de lo establecido en el art. 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejel de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO (*) BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE UN EDIFICIO CON SALÓN DE ACTOS Y AULAS EN C.E.I.P MEDITERRÁNEO en el POLÍGONO VIVERO SUR, 15 LA MANGA DEL MAR MENOR (CARTAGENA)** suscrito por el Arquitecto [REDACTED] anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de continuar con la ejecución de la prestación objeto del contrato OM2023/2.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del “Proyecto B+E de obras de primer establecimiento de un edificio salón de actos y aulas en C.E.I.P. Mediterráneo” cuyo autor es Gálvez Díaz Estudio de Arquitectura, S.L.P., [REDACTED], cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 215-2023.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. (REPARO 101/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 101/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 101/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 101/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11€.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 101/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023194.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0005354	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Julio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 5 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 218-2023.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (REPARO 102/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 102/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 218.751,59 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2023.0004876, importe: 320,41 €
N.º registro factura: 2023.0004877, importe: 218.431,18 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de suministro de “ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que

fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 102/2023 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 218.751,59 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 102/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023197. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-A95758389	2023.0004876	320,41€	Suministro de energía eléctrica en media tensión Junio
2023.2.0023198. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-A95758389	2023.0004877	218.431,18€	Suministro de energía eléctrica en media tensión Junio

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2023, por el **Interventor General**

Municipal, NI NÚM. 214-2023.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. (REPARO 103/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 103/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 542.633,37 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2023.0004875, importe: 321.412,14 €

N.º registro factura: 2023.0004878, importe: 221.192,14 €

N.º registro factura: 2023.0004879, importe: 29,09 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del

contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 103/2023 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 542.633,37 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 103/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023199. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0004875	321.412,14€	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. JULIO 2023
2023.2.0023200. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0004878	221.192,14€	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. JULIO 2023
2023.2.0023201. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0004879	29,09€	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. JULIO 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 212-2023.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 104/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 104/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 104/2023. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 104/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de Julio de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 104/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023191. 000	2023-06001- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. - A28541639	2023.0005326	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Julio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 213-2023.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 109/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 109/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 109/2023. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 109/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de Agosto de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdo de

Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 109/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023424. 000	2023-06001- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. - A28541639	2023.0005589	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Agosto 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 219-2023.

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. (REPAROS 68-77-96 Y 113/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 68/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0003592	05/06/2023	01/05/2023-31/05/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 77/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0004272	04/07/2023	01/06/2023-30/06/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 96/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0005333	29/08/2023	01/07/2023-31/07/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 113/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0005724	25/09/2023	01/08/2023-31/08/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejál de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 68/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019260.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0003592	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de mayo 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 77/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019955.000	2023-06003- 1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0004272	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de junio 2023

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 96/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023049.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0005333	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de julio 2023

4.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 113/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0024032.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0005724	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de agosto 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 222-2023.

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO, APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPAROS 95 Y 100/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 95/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

A la vista del reparo 100/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 10.110,69 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de "Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción".

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejel de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023050.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0005455	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de julio 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 10.110,69 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023152.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0005456	10.110,69 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de agosto 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 220-2023.

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA. (REPAROS 107 Y 108/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 107/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.794,88 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“ INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO N° 107/2023 – SEFYCU 2774739

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 107/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0023354.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0005600	16.794,88 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Julio 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.”

A la vista del reparo 108/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 17.612,05 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“ INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO Nº 108/2023 – SEFYCU 2776836

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO Nº 108/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0023421.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0005622	17.612,05 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Agosto 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR, S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.794,88 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 107/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023354.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0005600	16.794,88 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Julio 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 17.612,05 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 108/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0023421.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0005622	17.612,05 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Agosto 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 221-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CALLE BEATAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico de la Calle Beatas con San Cristóbal, por importe de 2.579,33 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0002490.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.579,33 €
-------------------------	----------------------------	-------------------

Estado de Ingresos:

2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.579,33 €
----------	--	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 6 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 152/2023.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CARRETERA RM-E-16.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en Carretera RM-E16, frente estructuras metálicas, por importe de 1.847,21 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario

para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0002047.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.847,21 €
-------------------------	----------------------------	-------------------

Estado de Ingresos:

2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.847,21 €
----------	--	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 5 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 148/2023.

16. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE CARGOS A VENDEDORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Gerente de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “servicio de confección de cargos a vendedores”, por un importe de 16.000 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2024.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2024 y 2025, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2023, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 enero a diciembre	2025 enero a diciembre	TOTAL
01004-2411-2279999 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000 €	8.000 €	16.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 145-2023.

17.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TIRAS DE CUPONES DE LA RIFA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Gerente de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “Servicio de Impresión y Suministro de Tiras de Cupones de la Rifa”, por un importe de 29.000 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2024.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2024 y 2025, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2023, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 enero a diciembre	2025 enero a diciembre	TOTAL
01004-2411-22199 Otros suministros	14.500 €	14.500 €	29.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 5 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 147-2023.

18.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Gerente de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, remitiendo la documentación necesaria para iniciar los trámites de la contratación del “Servicio de Asesoría Laboral”, por un importe de 10.000 € y un plazo de ejecución de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2024.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2024 y 2025, las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2023, si bien la adjudicación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024 enero a diciembre	2025 enero a diciembre	TOTAL
01004-2411-22706 Estudios y trabajos técnicos	5.000 €	5.000 €	10.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 146-2023.

19. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE

2025, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (Sector NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda, indicando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones convocadas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Orden de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural".

El proyecto con el que se pretende optar a la mencionada convocatoria, es "PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE", con un presupuesto total de 2.000.000,01 euros, debiendo el Ayuntamiento aportar 500.000,01 euros (25% del presupuesto), cantidad que debe incluirse en el proyecto de presupuesto de 2025.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2025 la aplicación presupuestaria **2025.02003.3361.632 Edificios y otras construcciones**, con el crédito necesario para la aportación municipal, que se cuantifica en 500.000,01 euros, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 153-2023.

20. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la subvención concedida en virtud de *Decreto n.º 211/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus*, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena 24.315,50 euros.

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente Decreto n.º 211/2023, de 27 de julio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023 - 07003 - 2310 - 2269983	Programa conciliación de la vida laboral, personal y familiar	24.315,50€
Estado de Ingresos:		
2023 - 4508024	De la C.A. Consejería de Política Social	24.315,50€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 158/2023.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, DEL EXCESO RECAUDADO DE LA VENTA DE TAQUILLAS DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escrito de Alcaldesa-Presidenta titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta que se ha producido un exceso de recaudación en concepto de la venta de entradas del Festival La Mar de Músicas 2023 por importe de 2.970,00 €, como así consta en la relación de tesorería de ingresos cuyo número es 2023.1.0007491.000.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de mencionada relación de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	2.970,00 €
-------------------------	----------------------------	------------

Estado de Ingresos:

2023-34402	Entradas Festival La Mar de Músicas	2.970,00 €
------------	-------------------------------------	------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 157/2023.

22. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LA ROTONDA DE LOS BELONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la rotonda de Los Dolores ^(sic), por importe de 1.995,90 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0001972.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.995,90 €
-------------------------	----------------------------	-------------------

Estado de Ingresos:

2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.995,90 €
----------	--	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se subsana error de hecho detectado en el **primer párrafo** de la propuesta, de manera que, **donde dice** “... rotonda de Los Dolores...”, **debe decir** “... rotonda de Los Belones...”.
2. Lo indicado en los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:
 - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 159/2023.

23.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA GASTOS ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito suscrito por el Concejal de Urbanismo e Infraestructuras, y el Concejal de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, solicitando iniciar expediente de

modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de poder hacer frente a la contratación de alquiler de un vehículo ambulancia con objeto de poder dar asistencia a los eventos que lo requieran y soliciten, por importe de 6.000 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0024577.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-06002-1722-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	6.000 €
TOTAL		6.000 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-08001-1350-204	Arrendamientos de material de transporte.	6.000 €
TOTAL		6.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 160/2023.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

24. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa rúbrica del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“La actual Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos municipales, vigente desde 2006, fue objeto de modificación en 2014 y 2015, debiendo procederse a la aprobación de un nuevo texto, para su adaptación a la nueva normativa tributaria legal y

reglamentaria, así como a la la normativa de procedimiento administrativo, régimen jurídico y administración electrónica.

Entre las medidas que se introducen, se clarifican la competencias y funciones de los distintos órganos municipales, tanto sobre la potestad tributaria como sobre la aplicación y efectividad de los tributos, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias, en los reglamentos orgánicos municipales y demás normativa municipal. Se dota de mayor seguridad jurídica a los aspectos de la gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público, en cuanto a los procesos de aprobación de las liquidaciones, comprobación de las autoliquidaciones y derechos de baja cuantía.

En materia de gestión recaudatoria se adapta la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas, en período voluntario y en período ejecutivo, elevando los plazos de pago y ajustando los límites para la aportación de garantía a la regulación estatal. Se introduce en la Ordenanza el Plan Personalizado de Pagos, para facilitar el pago fraccionado de los principales tributos de devengo periódico y notificación colectiva dentro del propio ejercicio de su devengo sin exigencia de intereses de demora, conforme a la previsión legal, posibilitando su adhesión al mismo durante el ejercicio con ampliación de los supuestos para cualquier sujeto pasivo y a todas las categoría de bienes en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Igualmente, se regulan algunos aspectos de la recaudación municipal y en el procedimiento de apremio, en cuanto al embargos de bienes y derechos de los deudores y los principios aplicables, así como determinados criterios para la declaración de insolvencia de los deudores.

También se establecen normas en materia de revisión en vía administrativa, suspensión de los actos y aportación de garantía, conforme a la organización municipal.

Finalmente, se aborda una adaptación a determinados aspectos de la gestión electrónica de los expedientes, notificaciones electrónicas y procesos automatizados.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Entidades Locales las potestades reglamentaria y de autoorganización, además de las potestades financiera y tributaria. Asimismo, el artículo 106.2 de dicha ley señala que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Por su parte, el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. A tal efecto, también se tienen en cuenta los principios de buena regulación, referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada se incorpora como ANEXO a este documento.

Por todo lo anterior se **PROPONE**:

Primero.- La aprobación del proyecto (*) de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos e Ingresos de Derecho Público Municipales en la forma prevista en la misma, desde su publicación y ejercicios sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Segundo.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Ordenanza para su aprobación provisional. Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante treinta días, en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Tercero.- Proceder a la derogación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos municipales, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha diez de noviembre de dos mil seis y sus modificaciones, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza aprobada en el presente acuerdo.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia”

(*) La propuesta incluye Anexo con el texto íntegro del Proyecto de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos e Ingresos de Derecho Público Municipales, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, OF.- 5/2023.
- el **Consejo Económico Administrativo de Cartagena**.

25. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director del Órgano de Gestión Tributaria; con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente **propuesta** de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- IMPUESTOS

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Ampliación de los supuestos de no sujeción para las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer: La Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, incorpora en su artículo 3º una modificación al apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, consistente en la ampliación de los supuestos de no sujeción en él regulados a *transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.*

Se propone por tanto la modificación del apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto que quedará redactado:

“4.2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.”

Actualización de coeficientes para la determinación de la base imponible: Por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se modificaron, en su artículo 71, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto la actualización automática de los coeficientes recogidos en la misma, que realizaran las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa análoga, se propone la actualización de la tabla de coeficientes recogida en el artículo 8.5. Esta tabla quedará redactada de la forma siguiente:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Incremento bonificación en la cuota del Impuesto en el caso de transmisiones mortis-causa de la vivienda habitual realizadas entre cónyuges, ascendientes o descendientes al 92%: Se modifica, por tanto, el artículo 10.1 que, en los que respecto a esta bonificación quedará redactado de la siguiente manera:

“10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 92% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo.

En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

b) El 10% de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.”

Aclaración de las condiciones para acceso a bonificaciones del Impuesto: Se da nueva redacción al artículo 10.2 de la ordenanza para aunar criterio acerca de la autoliquidación del Impuesto en caso de solicitud de bonificaciones al Impuesto.

10.2. El beneficio tiene carácter rogado. La concesión de bonificación queda condicionada al abono y presentación de autoliquidación por el obligado tributario, dentro del plazo establecido para la autoliquidación del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante prorrogables hasta un año previa solicitud, y a que el causante se encontrara al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y estuviera empadronado en este término municipal.

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Aclaración de las condiciones para el acceso a la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por Fomento de Empleo: Para facilitar el acceso a las bonificaciones a las empresas de nueva creación o por traslado de las instalaciones, pymes y autónomos por fomento de empleo establecidas por este Ayuntamiento en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se revisan los documentos a aportar para la justificación del cumplimiento de los requisitos, posibilitando la consideración de otros medios de prueba de los mismos. Así se modifica el último párrafo de las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto (y por ende para las bonificaciones recogidas en la letra e)) que dispondrá lo siguiente:

“La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con

los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social, con cualquier otro documento emitido por Administración competente o el propio sujeto pasivo que justifique los empleos creados, o con informe acreditativo de registro de la oferta de empleo previo a la contratación emitido por la Agencia de Colocación Municipal, gestionada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) en el que conste el número de puestos y características y otros datos relevantes de acuerdo con la normativa, en el periodo de mantenimiento de los empleos determinado en el párrafo anterior. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso podrá ser revisado por el Servicio de Inspección de Tributos.”

Aclaración de las condiciones para el acceso a la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por construcción y rehabilitación de edificios en el conjunto histórico: Estando aprobada por este Ayuntamiento la bonificación del 90% para todos los supuestos de obras de rehabilitación, instalación y construcción de edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH) y siendo ésta incluida entre los supuestos de bonificación por declaración de especial o interés municipal, se propone que, al igual que se determina para la aplicación del beneficio fiscal en los inmuebles declarados BIC o que estén catalogados con algún grado de protección, se considere el especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico-artísticas, sin necesidad de declaración individual de todas las obras contempladas en el apartado j del artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Quedaría, por tanto, dicho apartado redactado en la forma siguiente:

*“j. **Construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico:** Se establece una bonificación del 90% en la cuota del impuesto para todos los supuestos de obras de rehabilitación, instalación y construcción de edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH). El Ayuntamiento de Cartagena considera como de especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico-artísticas, sin necesidad de declaración individual, las obras mencionadas efectuadas en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico.”*

Aclaración de las condiciones generales para el acceso a la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Se propone la aclaración de las normas generales y comunes de acceso a las bonificaciones del Impuesto contenidas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora, que incorporará un nuevo párrafo al segundo condicionante, relativo a la devolución del importe de la bonificación en caso de abono de la autoliquidación previa a la tramitación o liquidación emitida, que quedará redactado de la siguiente manera:

“7.4. Procedimiento

(...)

- La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del Impuesto, en su caso, deduciéndose el importe de la bonificación. No se aplicará directamente en la autoliquidación la bonificación de accesibilidad de minusválidos ni aquella bonificación en la que la concesión o su porcentaje dependa de un acuerdo municipal.

En los casos de obligatoriedad_(SIC) de abono de autoliquidación previa a tramitación de expediente (comunicaciones previas y declaraciones responsables) o de pago en periodo voluntario de la liquidación tributaria

generada por concesión de licencia de obras sin notificación de resolución expresa acerca de solicitud de bonificación correctamente presentada, se procederá, en su caso, de oficio a la devolución de la parte de cuota correspondiente una vez comprobada la procedencia de la bonificación o adoptado, en su caso, el preceptivo acuerdo. (...)”

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Aclaración de los requisitos para acceso a la exención de ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos: Para clarificar los requisitos a cumplir por los interesados para el acceso a la exención del Impuesto para las ambulancias y otros vehículos destinados a la asistencia sanitaria o traslado de heridos o enfermos se incorpora a la Ordenanza indicación de la documentación a aportar para justificación de la misma que ya se venía requiriendo en la instancia normalizada publicada en la web municipal. Se eliminan igualmente las referencias ya obsoletas a fotocopias compulsadas de documentación. Para ello, se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 3 que quedará de la siguiente manera:

2.- *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras d), e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:*

a) *En el supuesto de ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:*

- *Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente*
- *Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.)*
- *Certificado Técnico Sanitario*

b) *En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo:*

- *Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente*
- *Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).*
- *Carnet de Conducir (anverso y reverso) en vigor, del conductor habitual del vehículo.*
- *Declaración administrativa de la minusvalía emitido por el órgano competente (IMAS o equivalente de la Comunidad Autónoma que corresponda).*
- *Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.*
- *Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión de la exención determinará la pérdida automática del beneficio fiscal correspondiente, sin necesidad de comunicación previa, así como la imposición de las sanciones tributarias que correspondan y la práctica de las liquidaciones debidas.

c) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Permiso de Circulación
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Revisión cuota vehículos vivienda: Ante la falta de regulación expresa de la cuota o forma de tributación de los vehículos – vivienda y, estando ya contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto la asimilación de las autocaravanas con los turismos a efectos del pago de la cuota, se propone la adopción del mismo criterio para la determinación de la cuota tributaria de todos los vehículos vivienda (furgón, camión o turismo).

Para ello, se modifica, de entre las aclaraciones al cuadro de tarifas establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, la relativa a este tipo de vehículos que quedaría redactada:

“Los vehículos todo terreno y las autocaravanas, turismos vivienda, furgones vivienda y camiones vivienda tributarán como turismo según su potencia fiscal.”

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Bonificación Hoteles con apertura anual: Para evitar la estacionalidad de las actividades hoteleras en el litoral de playas del municipio de Cartagena, y siendo éstas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, se propone el establecimiento de una bonificación en el Impuesto del 25% para los inmuebles con uso “Ocio y Hostelería” según Catastro, en los que se desarrollen actividades económicas que figuren de alta en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas bajo los epígrafes 681. “Servicios de Hospedaje en Hoteles y Moteles”; 682. “Servicios de Hospedaje en Hostales y Pensiones”; 683 “Servicios de Hospedaje en Fondas y Casas de Huéspedes” y 684 “Servicios de Hospedaje en Apartahoteles”, realizadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que mantengan todas sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio de aplicación del beneficio fiscal, siendo sus actividades en el ejercicio anterior de temporada. Se incorporará para ello un apartado 6.5.3 a la Ordenanza, y una disposición transitoria para su gestión en el primer año de aplicación, que tendrán la siguiente redacción:

6.5.3. Se establece una bonificación del 25% en la cuota para los inmuebles con uso “Ocio y Hostelería” según Catastro, titularidad de los sujetos pasivos del Impuesto que sean destinados por éstos a actividades hoteleras en el litoral de playas del municipio de Cartagena y que figuren de alta en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas a esa titularidad bajo los epígrafes 681. “Servicios de Hospedaje en Hoteles y Moteles”; 682. “Servicios de Hospedaje en Hostales y Pensiones”; 683. “Servicios de Hospedaje en Fondas y Casa de Huéspedes” y 684 “Servicios de Hospedaje en Apartahoteles” y que, teniendo actividad de temporada en el ejercicio anterior, declaren responsablemente la apertura al público de todas sus instalaciones durante el ejercicio completo de la aplicación de la bonificación y justifiquen posteriormente la misma a través de la documentación requerida.

Para acreditar la apertura por temporadas en el ejercicio anterior se deberán justificar debidamente las modificaciones censales de alta y baja efectuadas en la Agencia Tributaria en el mencionado periodo mediante certificación emitida por el mencionado Organismo.

Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año de aplicación de la bonificación, y para comprobación de los requisitos de la bonificación deberán aportar:

- Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del ejercicio de aplicación, o cualquier otra documentación justificativa de la contratación de trabajadores durante todo el año de aplicación del beneficio fiscal.

-Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público durante todos los meses del año de aplicación de la bonificación.

El plazo de solicitud finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de aplicación de la bonificación. Las solicitudes que cumplan los requisitos anteriormente relacionados, serán elevadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que adoptará la decisión en cuanto a la declaración de especial interés o utilidad municipal, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Excepcionalmente para el ejercicio 2024, el periodo de solicitud de la bonificación regulada en el artículo 6.5.3 (bonificación a hoteles con apertura anual) se ampliará hasta el 31 de enero de 2024.

Aclaración de condiciones para aplicación de la bonificación para instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar: Ante la casuística derivada de la tramitación de los expedientes de bonificación del Impuesto se propone la simplificación de la gestión de los mismos. Así, y siendo obligatoria la cumplimentación del procedimiento de autorización administrativa correspondiente para la instalación por la Concejalía de Urbanismo se propone la reducción de la documentación a aportar a Gestión Tributaria para la concesión del beneficio fiscal, siendo suficiente la acreditación de la válida obtención de la autorización administrativa necesaria por el departamento urbanístico competente. El incumplimiento de este requisito previo será motivo de desestimación de la solicitud de bonificación, provocando su subsanación posterior la concesión del beneficio fiscal únicamente para los ejercicios que resten hasta el máximo de tres después de la instalación. El apartado 6.6.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto quedará redactado como sigue:

6.6.3.La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

-que estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de los edificios donde se instalen.

- que tengan por destino el autoconsumo.

-que haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

***-el total de la bonificación no podrá superar el coste de la instalación,** y para el caso de uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, será repercutible a cada beneficiario en función de su cuota de participación en la comunidad.*

-que la instalación cuente con la preceptiva autorización urbanística municipal. El incumplimiento de este requisito determinará la no concesión del beneficio fiscal. La subsanación posterior de esta condición supondrá la aplicación de la bonificación únicamente para los ejercicios que resten hasta el máximo de tres después de la instalación.

6.6.4. La solicitud, debidamente formalizada, deberá acompañar la siguiente documentación:

- referencia catastral del inmueble. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble. En el caso de Comunidad de Propietarios, se aportará identificación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación y de los sujetos pasivos que figuren en los correspondientes recibos del impuesto.

- factura detallada de la instalación a nombre del solicitante/sujeto pasivo que figure en el recibo del impuesto, debiendo detallar el objeto y emplazamiento de la instalación.

- identificación del número del expediente de la preceptiva licencia urbanística municipal o declaración responsable favorable.

- informe de la Oficina Técnica Municipal que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

Modificación de las normas comunes de aplicación de las bonificaciones: Se incorpora un nuevo punto al artículo 6.7 que regula las normas comunes de aplicación del Impuesto, que regulará la facultad de revisión de esta Administración y las consecuencias del incumplimiento de los requisitos de acceso a las bonificaciones. Éste tendrá el siguiente tenor literal:

“6.7.4 Los beneficios fiscales podrán ser objeto de revisión, debiendo estar al corriente en el cumplimiento del total de los requisitos exigidos para su concesión en cada anualidad. El incumplimiento determinará la exigencia de la devolución de lo indebidamente bonificado a través de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia al interesado.”

5. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para clarificar la documentación a aportar para el acceso a la bonificación del Impuesto sobre Actividades Económicas por creación de empleo, se modifica el último párrafo de la letra c) del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que quedará redactado:

“La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1 de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de

Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél, cualquier otra documentación emitida por Administración competente o el propio sujeto pasivo que justifique los empleos creados, o con informe acreditativo de registro de la oferta de empleo previo a la contratación emitido por la Agencia de Colocación Municipal, gestionada por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) en el que conste el número de puestos y características y otros datos relevantes de acuerdo con la normativa, en el periodo de mantenimiento de los empleos determinado en el párrafo anterior. En cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso podrá ser revisado por el Servicio de Inspección de Tributos.”

II.- TASAS

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos:

Instalación de Mercadillos:

- Autorizada en el ejercicio 2023 la instalación de mercadillo semanal en la Diputación de El Albujón, se incorpora éste al listado de tarifas incluido en el apartado E) a) del artículo 5 por el mínimo importe previsto de 16,33 euros, por similitud y cercanía con las zonas de aplicación, quedando redactado:

Lugar de Celebración:	EUROS/MES
C/ Ribera de San Javier	27,29
Cabo de Palos	27,29
Urb. Mediterráneo	27,29
Los Dolores	17,43
El Bohío	17,43
El Algar	17,43
Barrio Peral	17,43
La Aljorra	16,33
Los Belones	16,33
La Palma	16,33
Pozo Estrecho	16,33
Llano del Beal	16,33
Los Urrutias	16,33
El Albujón	16,33

- En atención a la petición realizada por la Asociación de Vendedores de Mercados y Plazas del municipio de Cartagena, se modifica el periodo de pago de los recibos trimestrales y temporada de verano de la Tasa por Instalación de Mercadillos, trasladándose éste a los 15 últimos días de los

mencionados periodos. Se modifica por tanto el apartado 5.a) del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos, realizándose al tiempo aclaración del periodo de pago de los recibos de la temporada de verano. Quedará por tanto este punto redactado:

5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: *El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 últimos días del mes en que finalice el cómputo del periodo (15-31 marzo, 15-30 junio, 15-30 septiembre y 15-31 diciembre).

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará junto con la correspondiente al tercer trimestre de las autorizaciones anuales (15-30 septiembre).

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos:

Incorporación de tarifa por Expedición de Documentos desde el Servicio de Recursos Humanos: Oída la petición realizada por el Departamento de Recursos Humanos, y a la vista de informe emitido por el Director General de Empleo Público a Interior sobre la elaboración de documentos emitidos a solicitud de los interesados por consultas sobre la vida laboral o situaciones derivadas de su relación laboral o administrativa, de presente o pasado, se propone la incorporación de una tarifa por importe de 51,45 euros, de conformidad con el Informe Económico emitido al respecto e incorporado al expediente. Se incorporará por lo tanto, un apartado 24 al cuadro de tarifas contenido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

24.- Informe certificado sobre relación laboral o administrativa elaborado por el Servicio de Recursos Humanos 51,45 euros

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos:

Se propone, en atención a la actual situación económica, el mantenimiento en 2024 de la Disposición Transitoria que, en ejercicios anteriores, suspendía la aplicación de las tarifas a abonar por la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades. Se mantendrá por tanto la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2024

Queda suspendida la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6º – Tarifa

- Apartados 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4

La mencionada suspensión se limitará a la tramitación de las autorizaciones solicitadas por sujetos pasivos que resulten exentos del pago del IAE, por volumen de ingresos, en el ejercicio 2023.

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2024 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA
Fdo. Ignacio Jáudenes Murcia”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° OF.- 4/2023.
- el **Consejo Económico Administrativo de Cartagena**.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

26. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 106/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **Reparo** formulado por la Intervención Municipal número **106/ 2023** que afecta a la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA durante los meses de junio, julio y agosto de 2023 tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del **Informe** emitido el pasado **29 de septiembre de 2023** por el Responsable del Servicio de Personas Sin Hogar y transeúntes:

1. Se trata de un servicio en el que la entidad local tiene asumidas las competencias en materia de atención primaria de servicios sociales.
2. Que es imprescindible y necesaria para ofertar una cobertura básica al colectivo vulnerable de personas sin hogar y transeúntes.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Visto el **Decreto** de levantamiento de reparo dictado por la Excm^a. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha **29 de septiembre de 2023**.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (32.466,00.-€)** para que se tramite el pago de la factura aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002- 2315-2270602 presentada por LA **FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA** con **C.I.F. G30898035**, ya que corresponden al servicio prestado en el mes de junio, julio y agosto, porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 225-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

27. OPTAR A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL PROGRAMA 2% CULTURAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas (BOE. nº 256, de 22 de octubre de 2014).

En anuncio del BOE Nº 174 de 22 de julio de 2023, se publica extracto de la Orden de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 2% Cultural” del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de continuar con las obras de consolidación y puesta en valor de la Plaza de Toros y el Anfiteatro Romano, por lo que se ha encargado un proyecto para la CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE, redactado por el Arquitecto [REDACTED] que contempla un presupuesto de ejecución más Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de DOS MILLONES DE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.000.000,01 €), de los cuales el 25%, 500.000,01 € (quinientos mil euros con un céntimo) corresponden a la aportación municipal y el restante 75%, 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble de la Plaza de Toros situada sobre el Anfiteatro Romano de Cartagena, el cual se encuentra desafectado, comprometiéndose este Excmo. Ayuntamiento a destinarlo a uso público de carácter sociocultural y turístico.

Atendiendo a la bianualidad de la Convocatoria para la que presentamos el mencionado proyecto, planteamos el siguiente reparto del presupuesto solicitado, respondiendo al compromiso de cofinanciación establecido previamente.

ANUALIDAD	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	TOTAL
2024	0,00 €	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
2025	500.000,01 €	0,00 €	500.000,01 €
TOTAL	500.000,01 €	1.500.000,00 €	2.000.000,01 €

Para sufragar la aportación municipal se ha solicitado a la Concejalía de Hacienda la tramitación del compromiso de incluir los créditos necesarios en el proyecto de presupuesto de 2025, cuya propuesta de aprobación se presenta en esta misma sesión de Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda, que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se apruebe la presentación del “PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE), PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE”, a la convocatoria de concurrencia competitiva del Programa 2% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicada en el BOE nº 174, de 22 de julio de 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

Cartagena, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA
(firmado electrónicamente)

Fdo.: Pablo Braquehais Desmont”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 153-2023.

PATRIMONIO

28. SEGREGACIÓN DE PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de septiembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Agencia de Desarrollo Local y Empleo Municipal considera la oportunidad de creación de un Centro de Formación Ocupacional Industrial del Metal, Naval y Naviero, en Cartagena, con la finalidad de propiciar un avance eficaz y eficiente en la formación y cualificación de estos sectores productivos, contribuyendo al desarrollo del proceso industrial.

SEGUNDO: En el Parque Industrial de Los Camachos, enclave estratégico próximo al Puerto de Cartagena, que cuenta con una de las mayores áreas de suelo industrial de la Región de Murcia (621 ha), excelentes comunicaciones, amplios viales, dotación de infraestructuras y urbanización de primera calidad, el Ayuntamiento de Cartagena es titular del pleno dominio de la [REDACTED], de naturaleza demanial, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el epígrafe [REDACTED] e inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena, Finca [REDACTED] Referencia catastral [REDACTED].

Considerando idónea la ubicación del centro de formación en esa parcela, la Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 10 de noviembre de 2022, concede licencia para segregar 15.806 m2 de la finca matriz de 48.988 m2,

TERCERO: La descripción de las fincas es la siguiente:

Matriz

Descripción literaria:

URBANA. Parcela 22.

Uso: Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación “A”, del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Tiene una extensión superficie de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, es decir, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Linda: [REDACTED], al Sur: calle [REDACTED], al Este, [REDACTED], y al Oeste, lí [REDACTED]. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m2/m2.

Su referencia catastral es [REDACTED]

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad [REDACTED].

Código registral [REDACTED]

Parte a segregar:

Descripción literaria:

URBANA: Parte de la parcela 22 de donde procede, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena. Área de suelo: Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso: Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular

Tiene una extensión superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas, es decir, QUINCE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS METROS CUADRADOS (15.806 m2).

Linda: al Norte, [REDACTED] al Sur: [REDACTED] y al Oeste, resto de la que se segrega. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m2/m2.

Resto que resulta:

Descripción literaria

URBANA: Parte de la parcela 22, perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial, Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia).

Uso: Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular.

Tiene una extensión superficie de tres hectáreas, treinta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas, es decir, TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (33.345 m2).

Linda: al Norte, [REDACTED] al Sur: a [REDACTED] al Este, parte segregada y P [REDACTED] y al Oeste, límite de la Actuación y [REDACTED] Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m2/m2

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 44, 5, 47, 50 y 426 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), el artículo 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas (RPAP), el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales (RB)

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la parcela urbana de 15.806 m2, pasando la finca matriz de 48.988 m2 descrita en el apartado tercero de esta propuesta a formar dos fincas independientes, finca segregada de 15.806 m2 y resto que resulta de 33.345 m2.

SEGUNDO.- La parcela segregada de 15.806 m2, mantiene la naturaleza jurídica de la finca matriz, destinada a equipamiento y social, conforme al informe del servicio de intervención ^(sic) urbanística de 8 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Que se proceda a inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena las operaciones practicadas sobre la matriz a los efectos de su depuración física y jurídica.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2022, por la **Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística**.
- 3 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 227-2023.

3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta de las resoluciones dictadas en el mes de **septiembre de 2023**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **SEPTIEMBRE de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.738 Decretos**.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe se acompaña de ANEXO que contiene el extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de septiembre de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.01. APROBACIÓN DEL GASTO POR LOS CONCIERTOS DE “POL BATLLE”, “NURIA GRAHAM” Y “SANTERO Y LOS MUCHACHOS” EN EL AUDITORIO EL BATEL, DENTRO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LA 42º EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de octubre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de

Cultura.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; previa firma del Responsable de Actividades Culturales y Dirección de Festivales, con el siguiente tenor literal:

“Cartagena acoge durante el mes de Noviembre uno de los festivales más longevos de España, celebrando la 42ª edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio. Se celebra esta edición del 2 al 19 de noviembre de 2023 en varios escenarios de nuestra ciudad: en el “Nuevo Teatro Circo”, en la “Terraza La Muralla” y sala “Antera Baus” del Auditorio y Centro de Congresos El Batel, en la Plaza del Icue y en el local Mr. Witt.

En esta edición del festival tres de los conciertos previstos en el programa oficial se desarrollarán en el Auditorio El Batel, según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de la gestión del Auditorio-Centro de Congresos de Cartagena.

Una de las condiciones establecidas, conforme a los pliegos de contratación de la gestión del Auditorio y Palacio de Congresos El Batel, formalizado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UTE GESTIPOLIS GH, SL y SONORA PRODUCCIONES SL, es que los gastos originados por la contratación, publicidad, derechos de autor, gestión y cualquier otro derivado de las actividades programadas de carácter municipal serán sufragadas en su totalidad por la citada UTE, de igual manera, la recaudación obtenida de taquilla será propiedad de dicha UTE.

De acuerdo a los citados pliegos de condiciones, los gastos originados por la actividad programada más el 5% de los gastos de gestión, serán abonados por el Ayuntamiento de Cartagena a la UTE.

Dentro de las actividades de la “42ª edición Cartagena Jazz Festival” están dos conciertos a celebrar en la “Terraza La Muralla” del Auditorio El Batel a un precio previsto de 10,00 € (diez euros) cada uno: “Pol Batlle” (domingo 5 de noviembre) y “Santero y los muchachos” (domingo 19 de noviembre). Además, en la Sala “Antera Baus” del Auditorio El Batel a un precio previsto de 10,00 € (diez euros): Nuria Graham (domingo 12 de noviembre), organizados por el Ayuntamiento de Cartagena. Debido a la repercusión nacional e internacional del “Cartagena Jazz Festival” se ha estimado que estos grupos/artistas tienen que venir al mismo dada su trayectoria en el mundo musical del Jazz.

El presupuesto del programa oficial es el siguiente (se adjunta tanto el programa oficial de las actuaciones musicales referidas, como los presupuestos de los citados espectáculos):

- **Pol Batlle:** presupuesto nº [REDACTED] de fecha 26/09/2023, por importe de 5.411,91 € (cinco mil cuatrocientos once euros con noventa y un céntimos), más el correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es 1.136,50 € (mil ciento treinta y seis euros con cincuenta céntimos), lo que supone un total de 6.548,41 € (seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos). Se adjunta su RC correspondiente n.º 2023.2.0024211.000.
- **Nuria Graham:** presupuesto nº [REDACTED] de fecha 26/09/2023, por importe de 5.725,01 € (cinco mil setecientos veinticinco euros con un céntimo), más el correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es 1.202,25 € (mil doscientos dos euros con veinticinco céntimos), lo que supone un total de 6.927,26 € (seis mil novecientos veintisiete euros con veintiséis céntimos).

Se adjunta su RC correspondiente n.º 2023.2.0024212.000.

- **Santero y los muchachos:** presupuesto n.º [REDACTED] de fecha 26/09/2023, por importe de 4.312,28 € (cuatro mil trescientos doce euros con veintiocho céntimos), más el correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es 905,58 € (novecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos), lo que supone un total de 5.217,85 € (cinco mil doscientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos).

Se adjunta su RC correspondiente n.º 2023.2.0024213.000.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del gasto correspondiente al presupuesto de las actuaciones que se van a desarrollar en la “Terraza la Muralla” del Auditorio El Batel, consistentes en los conciertos del Cartagena Jazz Festival 2023 por los grupos/artistas: “Pol Batlle”, “Nuria Graham” y “Santero y los muchachos”, en cumplimiento del contrato administrativo especial de la gestión del Auditorio-Centro de Congresos de Cartagena celebrado por UTE GESTIPOLIS GH, SL y SONORA PRODUCCIONES, SL y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, **elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del gasto correspondiente a los conciertos mencionados (*) que se celebrarán con motivo de la 42ª edición del Cartagena Jazz Festival.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, en fecha al pie de página.

La Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia Mª Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el Programa del 42º Cartagena Jazz Festival del 2 al 19 de noviembre de 2023, presupuestos de El Batel y los documentos RC correspondientes, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 125-2023, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente el expediente que puede continuar con su tramitación, sin perjuicio de la cuenta justificativa que se presente a la finalización de las actuaciones que deberá ser fiscalizada previamente por esta Intervención .”

FOD.02. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 42ª EDICIÓN DEL *CARTAGENA JAZZ FESTIVAL*.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de octubre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2023, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL es uno de los festivales más longevos de España, celebrando su 42ª edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio está ligado a un proyecto cultural en la edición 42ª del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*)La propuesta incluye el texto íntegro del convenio que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

... se informa favorablemente.

..."

- 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 93/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

FOD.03. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 9 de octubre de 2023 por el Jefe del Departamento de Comunicación y Protocolo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de septiembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir impulsando como hasta ahora la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación institucional, facilitando su formación práctica en dependencias municipales, mediante la concesión de dos becas relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo de esta Administración y contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Cartagena.

Siendo que previamente se ha aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponda en los Presupuestos Municipales de 2024; y quedando supeditada la tramitación del proceso a ello.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

PRIMERO.- Que se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo (*) y se proceda asimismo a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de una beca de formación para licenciado o graduado en Periodismo o título de Grado Oficial equivalente; y otra de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente.

SEGUNDO.- Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto íntegro de las Bases por las que se rige la convocatoria, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 80/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la aplicación de este expediente queda supeditada a la previa aprobación del expediente de compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024, para la convocatoria de las Becas en el Gabinete de Comunicación y Protocolo, aplicación presupuestaria 01001.9122.48100, “Premios, becas y pensiones de estudio e investigación” con una dotación anual de 28.994,16 euros.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL EJERCICIO 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de octubre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de junio de 2020 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) adoptó la decisión unilateral de no prorrogar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, suscrito el 30 de enero de 2003 por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando que la entidad no seguirá abonando directamente a HIDROGEA, Gestión integral de aguas de Murcia, S.A. los gastos de mantenimiento tal y como se venía realizando conforme al clausulado del citado Convenio.

Con fecha 16 de marzo de 2021 el Gerente de Esamur remite escrito comunicando que *“mientras se concretan los detalles del nuevo marco de colaboración interadministrativa”* manifiesta su *“voluntad de poner a disposición de este Ayuntamiento fondos suficientes para impedir la infrafinanciación del servicio durante el presente ejercicio y evitar perjuicios a la concesionaria municipal”*.

A la vista de lo expuesto y a los efectos de que dicha situación no ocasionara perjuicios a la empresa HIDROGEA, explotadora del servicio, la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 28 de Mayo de 2021 acuerdo por el que, hasta tanto se concretara el nuevo marco obligacional, y en todo caso como máximo hasta el próximo día 31 de diciembre de 2021, referido a las liquidaciones del año 2020 y a cuenta de las que definitivamente resultaran para el año 2021, se notificara a ESAMUR un número de cuenta a efectos de realizar los ingresos provisionales y una vez realizados estos se diera traslado de los mismos a HIDROGEA, concesionaria del servicio. En 2022 se adoptó idéntica medida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2023.

Con fecha 5 de Diciembre de 2022, ESAMUR remitió a este Ayuntamiento propuesta de Convenio, a efectos de que se procediera a evaluar el texto en aras a la formalización de un nuevo acuerdo, advirtiendo que *“en caso contrario, ante las incertidumbres del título habilitante que vienen manifestando los órganos de control económico financiero de esta entidad, ESAMUR no se encuentra en disposición de garantizar la continuidad de la financiación del servicio municipal de depuración con cargo al canon de saneamiento a partir del 1 de Enero de 2023”*.

El 22 de Diciembre de 2022, se remitió al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en su calidad de Presidente de ESAMUR, con copia para el Gerente de ESAMUR, de propuesta de Convenio, una vez revisado y realizadas las consideraciones y matizaciones pertinentes al remitido por ESAMUR.

Con fecha 5 de Mayo de 2023, el Gerente de ESAMUR, remite escrito que tiene como asunto la *“Financiación del servicio municipal de depuración”*, en el que rechaza el texto de convenio remitido por el Ayuntamiento e insiste en que se reevalúe su propuesta inicial de Convenio, manifestando que el sistema de financiación provisional, utilizado para los ejercicios 2021 y 2022, ha sido paralizado tras las consideraciones formuladas por la Intervención General de la CARM.

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento lo configura como un *“ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración”*. Dicho canon deberá ser abonado por los usuarios de las aguas.

El artículo 22.5 de la Ley establece que dicho canon será incompatible con la exacción de tasas, precios públicos y otros tributos de carácter local aplicados a la financiación efectiva de la gestión y explotación de las obras e instalaciones a que se refiere la Ley.

A fecha de hoy no se ha alcanzado un acuerdo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, a la que está adscrita ESAMUR, ni este Ayuntamiento. Tampoco se ha transferido por parte de ESAMUR ninguna cantidad con cargo al canon de saneamiento, a pesar de que los ciudadanos del término municipal de Cartagena siguen abonando bimensualmente estas cantidades en el recibo del agua.

Dado que durante los ejercicios 2021 y 2022 se adoptó, en tanto no se formalizara un nuevo Convenio, la medida provisional de financiación ya citada entre ESAMUR y este Ayuntamiento, y considerando que, en caso contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de ESAMUR, procede requerirle los importes correspondientes al ejercicio 2023.

Con fecha 10 de Agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“Requerir a ESAMUR para que ingrese en las arcas municipales los fondos correspondientes para la financiación del servicio de depuración de aguas residuales del ejercicio 2023 para, una vez realizados tales ingresos, proceder a su traslado a HIDROGEA como concesionaria del servicio y destinataria final de los mismos; ello respecto a las cantidades ya generadas en 2023 como a las que resulten pendientes en tanto no se formalice el nuevo Convenio”.

Con fecha 14 de Agosto de 2023 fue notificado dicho acuerdo a ESAMUR a efectos de que procediera a su cumplimiento.

El 11 de Septiembre de 2023, se recibe oficio del Gerente de ESAMUR, que se adjunta a la presente propuesta como anexo, negándose a atender al requerimiento formulado y reiterándose en la necesidad de suscribir un Convenio para proceder a la financiación a la que está obligada.

El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que *“1. En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a la que esté obligada..... 2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. 3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara”.*

No habiendo cumplido ESAMUR la actuación requerida y encontrándose dentro del plazo de dos meses indicado en el artículo 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede formular al Sr. Presidente de ESAMUR requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa para que realice las actuaciones a las que está obligada la entidad a la que representa.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de

septiembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir al Sr. Presidente de ESAMUR, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que proceda al ingreso en las arcas municipales de los fondos correspondientes para la financiación del servicio de depuración de aguas residuales del ejercicio 2023 para, una vez realizados tales ingresos, proceder a su traslado a HIDROGEA como concesionaria del servicio y destinataria final de los mismos; ello respecto a las cantidades ya generadas en 2023 como a las que resulten pendientes en tanto no se formalice el nuevo Convenio.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de todas las actuaciones precisas para la formulación del presente requerimiento previo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 9 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPCV 7/2023.

URBANISMO

FOD.05. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA: ADENDA, PRÓRROGA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de octubre de 2023 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto al titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, ha conocido el expediente sobre prórroga del convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2021 se suscribe el convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena con el objeto expresado en el encabezamiento de la presente propuesta.

La CLÁUSULA XII del convenio establece que tendrá una duración de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por un período de un año, hasta un máximo de tres años.

SEGUNDO.- Siendo necesario prorrogar el convenio un año más, con objeto de continuar el análisis de la información de zonas inundables existente en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) mediante simulaciones bidimensionales que se están llevando a cabo. Dicho estudio permitirá al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena analizar cómo los desarrollos urbanísticos pueden alterar el régimen de corrientes de las aguas continentales, considerando si las actuaciones previstas pueden modificar el tamaño de la zona de flujo preferente (ZFP), y afectar a terceros.

TERCERO.- La prórroga en el plazo de duración del convenio se realizará con una financiación adicional por importe de **39.117,64 euros**, según informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 10 de octubre de 2023, que indica lo siguiente:

“Según los datos aportados, este Ayuntamiento mantiene un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, cuyo compromiso económico del Ayuntamiento es la aportación de 78.235,29 euros, y un período de dos años de vigencia, según lo establecido en el Anexo XII del mismo, con la posibilidad de prórroga por un año más, hasta el máximo de tres años.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 la aplicación presupuestaria 2024.02002.1511.48218 Otras transferencias con el crédito necesario, que se cuantifica en 39.117,64 euros, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA al Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el estudio de la cartografía de zonas inundables a partir de la simulación bidimensional de los desarrollos urbanos existentes, así como los del nuevo plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, texto de la ADENDA que se adjunta como ANEXO(*) a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Prorrogar el citado convenio durante un año más con una financiación adicional de 39.117,64 euros.

TERCERO.- Acordar la tramitación anticipada del gasto, adoptando el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024 la aplicación presupuestaria 2024.02002.1511.2270607 (Plan General de Ordenación Urbana) con el crédito necesario, que se cuantifica en 39.117,64 euros, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización de la ADENDA al convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID.”

(*) La propuesta se acompaña de ANEXO que contiene la Adenda al Convenio cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Al haber comprobado que el convenio que se pretende prorrogar está sin formalizar, antes de su vencimiento se **deberá proceder a su convalidación**, según lo establecido en el *artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, mediante su **preceptiva formalización** en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.
- La **firma y formalización de la Adenda** objeto de esta propuesta se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la

Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

- No obstante, la Adenda no se podrá firmar en tanto el convenio inicial que se prorroga no esté debidamente formalizado, conforme a lo indicado en el párrafo 1.
- Además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:
 - 9 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - 10 de octubre de 2023, por la **Asesora Técnico de Economía y Hacienda**, en relación con el compromiso de gasto en el proyecto de presupuesto de 2024.
 - 10 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 92/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD.06. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), PARA POTENCIAR LA ACCIÓN EMPRESARIAL DEL PEQUEÑO COMERCIO EN CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Sanidad y Consumo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2023, por *D^a. María Belén Romero Carretero*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Sanidad y Consumo; con el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades...”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, fomentando la actuación empresarial del mismo, logrando así el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Así mismo, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), es una Organización Profesional de Empresarios, sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido en el marco del artº. 7 de la Constitución, y al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical.

En el artº. 5 de los Estatutos de la COEC, aprobados en Asamblea General celebrada en Cartagena el día 3 de mayo de 2019, se recogen sus fines fundamentales y funciones, estableciendo en su apartado 3): *“Cooperar con la Administración Pública, con Organizaciones e Instituciones Públicas Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del Estado Español, así como, participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación y defensa de los intereses del Empresariado”*.

Así mismo, en el apartado 6) del artº.5 indicado: *“... suscribir acuerdo y/o convenios... Igualmente, promover y gestionar ayudas cuya finalidad afecta de manera directa e indirecta al mundo productivo de nuestra comarca..., propiciando el desarrollo económico sostenible, así como, promover la sociedad de la información y la formación de los empresarios en estas materias...”*.

Además, recoge el apartado 24) del citado artº. 5: *“Establecer, mantener y fomentar las relaciones con las entidades locales, ... y con cualquier otro ente del sector público.”*.

Visto lo anteriormente expuesto y visto así mismo, que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena, como de la COEC, en cuanto a la necesidad de apoyar e impulsar al empresariado local, representado por el pequeño comercio de la ciudad, en aras a conseguir su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a mejorar la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes en el siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra [REDACTED] en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) como su Presidenta.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades...”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Así mismo, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), es una Organización Profesional de Empresarios, sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido en el marco del artº. 7 de la Constitución, y al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical.

En el artº. 5 de los Estatutos de la COEC, aprobados en Asamblea General celebrada en Cartagena el día 3 de mayo de 2019, se recogen sus fines fundamentales y funciones, estableciendo en su apartado 3): *“Cooperar con la Administración Pública, con Organizaciones e Instituciones Públicas Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del Estado Español, así como, participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación y defensa del Empresariado”*; y en el apartado 6): *“... suscribir acuerdo y/o convenios... Igualmente, promover y gestionar ayudas cuya finalidad afecta de manera directa e indirecta al mundo productivo de nuestra comarca..., propiciando el desarrollo económico sostenible, así como, promover la sociedad de la información y la formación de los empresarios en estas materias...”*.

Además, recoge el apartado 24) del mencionado artº. 5: *“Establecer, mantener y fomentar las relaciones con las entidades locales, ... y con cualquier otro ente del sector público.”*.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la COEC para financiar y/o fomentar la dinamización del comercio mediante la realización de publicidad, actividades y eventos, así como, la formación del personal que desempeña su actividad en las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad del comercio, así como, por las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial, que incida en la gestión

de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Quedarán excluidas las inversiones en compras (ordenadores, software, y cualquier tipo de aparatos y similares).

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del convenio.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización y tendrá una duración de 1 año, es decir, finalizará el 31 de diciembre de 2023, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo de la actividad con la cantidad de 48.000,00 € (cuarenta y ocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2023 09002 4221 48221, para financiar gastos de recursos materiales y Recursos Humanos de la actividad.

A la firma del Convenio se procederá al pago del mencionado importe.

4.- Compromisos de la COEC.

La COEC, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio, es decir, la organización de actividades encaminadas a la consecución del objeto del presente convenio.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación del presente convenio constan los certificados justificativos del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Concejal que asuma las competencias en materia de Comercio, y
- Secretaria General de la COEC

6.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La COEC, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.

- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- Causas de resolución del Convenio.

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico o a la Técnico del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Cartagena., mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 124.4, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las cláusulas que anteceden.

SEGUNDO: Que se faculte para la firma del Convenio a la Excmo. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena para la formalización del Convenio.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a

partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 10 de octubre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**. Si bien, en la cláusula 15 del convenio cuando dice: *Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.* Debe decir:

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 94/2023, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- La **firma y formalización del Convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.07.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DETERMINADOS ORGANISMOS Y SOCIEDADES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 11 de octubre de 2023 por la Alcaldesa-Presidenta.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de septiembre, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de designación de representantes municipales en determinados organismos públicos de distintas categorías.

Además el día 28 de septiembre, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*, a quien le he otorgado la Delegación del Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN mediante Decreto dictado el 29 de septiembre de 2023.

Tras estos cambios y de la negociación con el resto de Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, es necesario nombrar representantes municipales en las siguientes Entidades:

- Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- Comisión Liquidadora del Polígono para el Desarrollo de Cartagena S.A. (PODECASA)
- Limpieza e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA)
- Cartagena Alta Velocidad S.A.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Como consecuencia de lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o

administración de los entes y sociedades, que se enumeran a continuación:

❑ CONSORCIOS:

• **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS:**

(art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

PRESIDENTE: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VOCAL: *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

D^a. María Belén Romero Carretero-PP-

D. Pablo Braqueáis Desmonts -PP-

D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor -PP-

❑ EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:

• **COMISIÓN LIQUIDADORA del POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA)** *(art. 29 Estatutos aprobados 24 feb. 2003, y acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)*

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTE: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*

SECRETARIO: XXXXXXXXXX, Jefe del Área de Urbanismo

• **LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)** *(art. 23 Estatutos aprobados Pleno 17 enero 1994, modif. 7/11/94 y 10/11/95)*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Gonzalo Manuel López Pretel -VOX-

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

• **CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.** *(art. 17.y 22 Estatutos aprobados por Pleno 28 sept. 2006)*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

CONSEJERA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

CONSEJERO: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-*

CONSEJERO: *D. Manuel Torres García -PSOE-*

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

4. De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.
5. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta teniendo en cuenta los informes emitidos el 11 de octubre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 230-2023.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 010** de la **sesión 10.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **11 de octubre de 2023**, que ha sido aprobada en la **sesión 11.23 del día 27 de octubre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.